

de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 12 de mayo de 2006, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 11/06-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula BI-6001-BS, propiedad de Chou Ipng, en la Rcia. Torre Atlántica, de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 12 de mayo de 2006, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 13 de junio de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/8197

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública número 26/06-Rc.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 12 de mayo de 2006, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 26/06-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula BI-8606-AJ, propiedad de don Juan Sánchez García, en la Avda. de Francia frente a la Rcia. Bahía del Sol, de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 12 de mayo de 2006, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 13 de junio de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/8204

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en Puente Arce.

Por «FIDICA» S.A.U, se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 26 viviendas en la localidad de Puente Arce, (parcela 40-69-007).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 21 de junio de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/8409

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garaje para aparcamiento de vehículos, en Viérnoles.

Por parte de la entidad «Promociones Prado y Garvi, S. A.» (Rep. don Orlando Jesús del Valle Fernández), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de

garaje para aparcamiento de vehículos en barrio Rodanil, sin número (Viérnoles) de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante 3 (Plaza de Abastos 2ª planta).

Torrelavega, 2 de junio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/7852

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de actividad para instalación de planta de despiece y venta de productos cárnicos, en Sierrapando.

Por parte de la entidad «Cárnicas Bonsabor, S.L.», (Rep. don Pedro Martín Martín), se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de planta de despiece y venta de productos cárnicos, en Sierrapando, barrio Los Ochos, parcelas 4 y 5, de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presente establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante 3 (Plaza de Abastos 2º planta).

Torrelavega, 6 de junio de 2006.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/7939

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de mayo de 2006, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villacarriedo y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión

sión del padrón municipal. Habiendo sido practicada la notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que las inscripciones Patronales de :

APELLIDOS/NOMBRE	FECHA NACI.	TARJETA RESI/PASAPOR.	FECHA CADUCIDAD
Franco Álvarez, Cindy Elliane	15/01/1976	99380043085	22/12/2005
De la Gala Juárez, Casimiro	10/08/1973	80362277	22/12/2005
García Franco, José Manuel	09/03/1998	--	22/12/2005
García Franco, María Virginia	03/07/1999	--	22/12/2005
Suárez de la Gala, Andrea	26/02/1944	0312673	22/12/2005

Han causado baja el 22 de diciembre de 2005 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal del Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interponer recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Villacarriedo, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, Ángel Sainz Ruiz.

06/8162

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para creación de una plaza de Auto-turismo, clase B).

Tramitado expediente para la creación de una plaza de Auto-Turismo, clase B), y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del RD 763/1979, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos Interurbanos de transportes en automóviles ligeros, dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Villaecusa, durante horas de oficina, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, pudiéndose durante dicho plazo formularse las alegaciones que al respecto se estimen pertinentes.

Villaecusa, 9 de junio de 2006.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/8251

JUNTA VECINAL DE LA LASTRA

Información pública del proyecto de Ordenanza de Pastos

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Tudanca (dentro del pueblo de La Lastra), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales dependientes del Gobierno de Cantabria.

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local La Lastra es propietaria de:

- El monte Cubilla y Bejos, nº 38 del catálogo de montes de utilidad pública.

- El monte de libre disposición "Prado Concejo de La Lastra".

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.